

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo con Garantía Real (hipotecario) Radicación 2019-00482

Como lo solicitado por la parte actora en memorial visto a folio 212-213, procedente, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1º. Declarar terminado el proceso por pago de las cuotas en mora.
- 2º). Levántese el embargo de los bienes que fueron afectados con esta medida. Oficiése a quien corresponda.
- 3º). Ordenar el desglose de los documentos a favor del demandante, con la expresa constancia de no haber sido cancelado el crédito en su totalidad y las garantías que lo amparan continúan vigentes.
- 4º). Archivar el proceso, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BME

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo con Garantía Real (hipotecario) Radicación 2014-00156

OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el Superior Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué, según decisión de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veinte (2020), fl,6 y 7, cuaderno dos, de segunda instancia, en el cual declara bien denegado el recurso de apelación solicitado por el apoderado de la parte demandada en contra del auto del 17 de septiembre de 2019.

Una vez ejecutoriado vuelva el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Mixto Radicación 2015-00075

Atendiendo lo solicitado en escrito visto a folios 80 a 87 se tiene a LUCERO MEDINA URBANO, identificada con la C.C.No.38.250.815, como cesionarias del crédito que cobra RODRIGUEZ E INVERSIONES S.A.S., representado por ALVARO RODRIGUEZ PUENTES, en los términos y para los fines del anterior memorial.

De otra parte, se acepta la renuncia solicitada por el Doctor ANTONIO NUÑEZ ORTZ, teniendo en cuenta lo anunciado en el inciso cuarto del escrito visto a folio 80 de este mismo cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BME

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2017-00391

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 73-74 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2018-00193

Previo a acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se requiere para que realice las diligencias tendientes a la notificación del demandado en la dirección aportada en la demanda, folio 5 de este cuaderno. Toda vez que en el expediente no existe prueba que se haya efectuado esta diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMe

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2019-00358

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 30 a 32 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2013-00468

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 100 a 102 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2017-00071

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 46 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2018-00027

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 64-64 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2019-00476

Atendiendo lo solicitado por el memorialista aceptase la renuncia presentada por el Doctor WILSON GERMAN PULIDO CASTRO, del poder inicialmente conferido. Lo anterior de conformidad con el Art. 76 inciso 4 del C. G. del P.

De otra parte, se reconoce como apoderado judicial de la empresa demandante al Doctor JOSE LUIS AVILA FORERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2004-00487

Atendiendo lo solicitado por el señor JOSE LEONEL TORRES LOMBANA, demandado dentro del presente proceso, se ordena hacer entrega de los dineros que se encuentren consignados y teniendo en cuenta la autorización expedir la orden a favor de la señora BLANCA ASTRID CUBILLOS ESQUIVEL. Oficiar a quien corresponda.

Se ordena que por secretaria se expidan los oficios de acuerdo a lo mandado en auto del trece de febrero de dos mil veinte, folio 26.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2016-00325

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 115 a 124 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA**

Fecha: 16-10-2020 _____

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No.055 _____

La Secretaría JINETH ROCIO MARTINEZ M.

BMC